

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. **LO-009J2U002-E10-2019** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: **"MANTENIMIENTO A RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS"**.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día doce de julio del año dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto el C. L.A. Carlos Ángel Calderón Carillo, en representación del Director General, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose qué su contenido se difundirá a través de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes. A los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el fallo se encuentra a su disposición en CompraNet. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

- Helber José Almeida Acosta en conjunto con AMLI Ingeniería Sustentable, S.A. de C.V. y Cankab, S.A. de C.V.
- Grupo SM, S. de R.L. de C.V.
- Alta Tensión Cimentación y Caminos ALCICA, S.A. de C.V.
- Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México, S.A. de C.V.
- Diseño e Ingeniería Peninsular, S.A. de C.V.
- Conformar Obras y Servicios, S.A. de C.V. en conjunto con Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V. (COMPRANET).
- Construcciones y Servicios Bolío, S.A. de C.V. (COMPRANET).

1. Helber José Almeida Acosta en conjunto con AMLI Ingeniería Sustentable, S.A. de C.V. y Cankab, S.A. de C.V.

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION	
I. Documento API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.	6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2018):

Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

- 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM).
CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido.
- 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea **igual o mayor del 10%** del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
- 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea **igual o mayor de 1.6 unidades** y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea **igual o mayor a 2.0 unidades**.
- 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea **igual o menor 50%**.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (API 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto API 06.03.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

XVI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

	<p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

2. Grupo SM, S. de R.L. de C.V.

<p>I. Documento API 06: La documentación financiera presentada no cumple con la información solicitada en las bases de la licitación por lo que no es posible determinar su capacidad financiera, (no presenta la declaración anual 2018).</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM)</p> <p>API 06.01 Declaración fiscal correspondiente al año 2018 (ART. 44 FRACC VI ROPSRM)</p> <p><u>Personas morales:</u> copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.</p> <p><u>Personas Físicas:</u> copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2018.</p> <p><u>Las empresas de reciente creación,</u> no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaria de Administración Tributaria. Se entenderá por empresa de reciente creación, aquellas empresas cuya fecha de alta ante hacienda tenga una antigüedad de máximo un año a la fecha de apertura.</p> <p>Nota: La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO. Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;</p> <p>IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;</p>
--	---

	<p>IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.</p> <p>XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

3. Alta Tensión Cimentación y Caminos ALCICA, S.A. de C.V.

<p>I. Documento API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p> <p>Lo enlistado anteriormente no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</u></p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2018):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA.
---	---





- 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea **igual o mayor de 1.6 unidades** y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea **igual o mayor a 2.0 unidades**.
- 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea **igual o menor 50%**.

En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (API 06).

Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto API 06.03.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,

XVI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.

XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

	<p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	--

4. Ingeniería y Desarrollo Inmobiliario de México, S.A. de C.V.

<p>I. DOCUMENTO API 06: De acuerdo con el análisis de la documentación financiera presentada en su propuesta, el licitante es considerado como NO SOLVENTE.</p>	<p style="text-align: center;">DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</p> <p>6.- DOCUMENTO API 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" (ART 31 FRACCIÓN XVI LOPSRM) Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2018):</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CIRCULANTE – PASIVO CIRCULANTE = IGUAL O MAYOR al Monto por erogar en el período establecido. 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 10% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre pasivo circulante sea igual o mayor de 1.6 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. <p>En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta presenten todos los documentos solicitados en este apartado (API 06).</p> <p>Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto API 06.03.</p> <p style="text-align: center;">E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</p> <p>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</p>
--	---

	<p>Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:</p> <p>IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;</p> <p>IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso,</p> <p>XVI. Ser considerado como NO SOLVENTE después de la revisión de su capacidad financiera.</p> <p>XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:</p> <p>XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

5. Diseño e Ingeniería Peninsular, S.A. de C.V.

<p>I. DOCUMENTO API 05: El licitante no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>II. DOCUMENTO API 09.01: Para la integración de precios unitarios, el licitante emplea un porcentaje de cargos adicionales diferente al calculado en el apartado API 09.02.</p> <p>III. DOCUMENTO API 12.01: El licitante emplea tasas de interés no referenciadas a un indicador económico</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</u></p> <p>5.- DOCUMENTO API 05.- “DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES.” (Art. 44 RLOPSRM)</p> <p>API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM)</p> <p>Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato,</p>
---	--

Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com

para el análisis de los costos horarios de maquinaria y equipo.

IV. DOCUMENTO API 13.01:

El importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones no presenta la relación adecuada con los importes reportados en el documento API 19.04, programa de erogación del personal técnico.

V. DOCUMENTO API 14.01:

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, considera como ingresos únicamente el costo directo más el costo indirecto y considera ingresos a partir del 2do mes.

Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

según el caso, donde el Licitante haya realizado **mínimo dos y máximo cuatro obras que involucren trabajos de redes eléctricas en baja y media tensión**, en los últimos 10 años.

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

12.- DOCUMENTO API 12.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS HORARIOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN. (ART. 45 inciso A FRACC IV ROPSRM)

API 12.01 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.

Se relacionarán todos los equipos y maquinaria que se requieran para la ejecución de los trabajos, incluyendo los que se utilicen para instalación eventual, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario, **además del análisis del costo horario** de acuerdo a la forma anexa, debiendo considerar éstos, para efectos de evaluación, con costos y rendimientos de maquinaria y equipos nuevos, siendo dicho costo horario el que se traslade para la estructuración del costo directo en la formulación de los precios.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (Asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato



Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento **API 06.04** "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, **señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación**; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el **LICITANTE**, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).
- XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.
- XXIV. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.
- XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales

	deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.
--	---

6. Conformar Obras y Servicios, S.A. de C.V. en conjunto con Compañía Mexicana en Ingeniería Especializada, S.A. de C.V. (COMPRANET).

DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION	
<p>I. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>II. DOCUMENTO API 04.03: El personal presentado en el esquema estructural no coincide con lo presentado en el programa de erogaciones del personal técnico (API 19.04).</p> <p>III. DOCUMENTO API 05: El licitante no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 09.02: El licitante no realizó el cálculo de los cargos adicionales de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación y en la guía indicativa, el salario base de cotización es diferente al calculado en el API 11.01.</p> <p>V. DOCUMENTO API 13.01: El importe del rubro de honorarios, sueldos y prestaciones no presenta la relación adecuada con los importes reportados en el documento API 19.04, programa de erogación del personal técnico.</p> <p>Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.</p>	<p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS"</p> <p>API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM). Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del licitante, con experiencia en al menos dos obras que involucren trabajos de redes eléctricas en baja y media tensión. ... Se debe de anexar currículo actualizado de cada profesional técnico (Artículo 44 ROPSRM), cédula profesional, identificación oficial y la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia de los técnicos responsables de la dirección y administración de los trabajos; podrá presentar copias de: actas de entrega – recepción, estimaciones de obra, hojas de bitácora, cursos o cualquier otro documento oficial, así como la documentación que demuestre la relación laboral del LICITANTE con los Técnicos responsables propuestos (Alta IMSS, contrato, recibo de nómina, etc.). Lo anterior aplica para el Superintendente de Construcción propuesto en el documento API 04.02 de manera obligatoria. Nota: para la revisión solo se tomarán en cuenta los trabajos de redes eléctricas en baja y media tensión.</p> <p>API 04.03 Esquema estructural. Deberá anexar el esquema estructural en el cual se muestre la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos, indicando el cargo. Deberá desglosarse en oficina central y de campo y deberá ser congruente con lo presentado en el documento API 13.01 "Costos Indirectos" y API 19.04 "Programas de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos".</p> <p>5.- DOCUMENTO API 05.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA EN TRABAJOS SIMILARES." (Art. 44 RLOPSRM)</p> <p>API 05.01 Relación de trabajos realizados con documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares. (ART. 44 FRACC IV ROPSRM) Deberá presentar en papel membretado de la empresa, totalmente elaborado por el LICITANTE, relación de los contratos que la empresa tenga en vigor y los que hayan realizado o que tengan celebrados tanto con la administración pública como privada anotando el nombre y teléfono de la</p>



contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, número de contrato, según el caso, donde el Licitante haya realizado **mínimo dos y máximo cuatro obras que involucren trabajos de redes eléctricas en baja y media tensión**, en los últimos 10 años.

NOTA:

- Para la revisión de la proposición, solo se tomarán en cuenta los contratos con las mismas características en complejidad y magnitud al objeto de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.02 Análisis, cálculo e integración de los cargos adicionales.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales, impuestos o derechos derivados de la ejecución de la obra, que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Para el cálculo del cargo correspondiente al 2.5% del impuesto sobre nómina se deberá utilizar el salario base de cotización de la mano de obra del costo directo. Ver guía indicativa anexa para la integración de este cargo en el anexo "Carátulas y formatos" de las presentes bases de licitación.

13.- DOCUMENTO API 13.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS. ART. 45 inciso A FRACC V ROPSRM

API 13.01 Análisis para determinar el costo indirecto, identificando: administración de oficinas de campo y centrales, seguros y fianzas.

Para la determinación del costo indirecto se deberá considerar que el costo correspondiente a las oficinas centrales del contratista comprenderá únicamente los gastos necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos.

En el caso de los costos indirectos de oficinas de campo se deberán considerar todos los conceptos que de ello se deriven.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.
- XI. Cuando el licitante no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.
- XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).
- XX. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo de los cargos adicionales.
- XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en

	<p>las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.</p> <p><u>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</u></p> <p>Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.</p> <p>Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p><u>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</u></p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

7. Construcciones y Servicios Bolio, S.A. de C.V. (COMPRANET).

<p>I. DOCUMENTO API 03.01: Para el desarrollo de la planeación integral consideran personal que no presentan en el esquema estructural (API 04.03), ni en el programa de erogaciones de personal técnico (API 19.04).</p> <p>II. DOCUMENTO API 04.02: El superintendente de construcción propuesto no acredita la experiencia solicitada en las bases de la licitación.</p> <p>III. DOCUMENTO API 09.01: Para la integración del precio unitario del suministro y colocación de poste de concreto, el licitante no considera la aplicación de los productos impermeabilizantes para la superficie de todo el poste.</p> <p>IV. DOCUMENTO API 11.01: Para el cálculo del F.S.R., el licitante empleó el salario mínimo vigente en</p>	<p style="text-align: center;"><u>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</u></p> <p>3.- DOCUMENTO API 03.- "DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS" API 03.01 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos. (ART. 44 FRACC II ROPSRM) Deberá de presentarse en papel membretado, explicando de manera general la planeación integral para ejecutar la obra, la que deberá de ser congruente con los procedimientos a detalle de cada uno de los conceptos. Considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los anexos técnicos que son parte de esta convocatoria (Documento API-21). La planeación integral para realizar los trabajos, juntamente con todos los documentos que integran la proposición, será considerado para calificar la solvencia técnica y para el análisis comparativo de las proposiciones.</p> <p>4.- DOCUMENTO API 04.- "RELACION DE PERSONAL Y CURRICULUM DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS" API 04.02 Nombramiento del Superintendente de Construcción. (Art. 111 RLOPSRM). Manifestación escrita en la que se nombre al Superintendente de Construcción, el cual deberá ser profesionista a nivel licenciatura (ingeniero civil o arquitecto, avalado con cédula profesional), donde se exprese que éste posee amplias facultades para tomar decisiones a nombre de la empresa del</p>
--	---

lugar de la UMA. De igual forma, no adjunta el comprobante de prima de riesgo.

V. DOCUMENTO API 14.01:

El licitante realiza el cálculo del financiamiento tomando en cuenta consideraciones distintas a las solicitadas en las bases de la licitación, considera como ingresos únicamente el costo directo más el costo indirecto.

Lo enlistado anteriormente repercute en la integración de la propuesta y no garantiza la correcta ejecución de los trabajos.

licitante, con experiencia en **al menos dos obras que involucren trabajos de redes eléctricas en baja y media tensión.**

... Se debe de anexar currículum actualizado de cada profesional técnico (Artículo 44 ROPSRM), cédula profesional, identificación oficial y la documentación complementaria que demuestre fehacientemente la experiencia de los técnicos responsables de la dirección y administración de los trabajos; podrá presentar copias de: actas de entrega – recepción, estimaciones de obra, hojas de bitácora, cursos o cualquier otro documento oficial, así como la documentación que demuestre la relación laboral del **LICITANTE** con los Técnicos responsables propuestos (Alta IMSS, contrato, recibo de nómina, etc.). Lo anterior aplica para el **Superintendente de Construcción** propuesto en el documento **API 04.02** de manera obligatoria. Nota: para la revisión solo se tomarán en cuenta los trabajos de redes eléctricas en baja y media tensión.

9.- DOCUMENTO API 09.- ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

API 09.01 Análisis detallado de los precios unitarios. (ART. 45 inciso A FRACC I ROPSRM)

Se deberá presentar el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

11.- DOCUMENTO API 11.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL. ART. 45 inciso A FRACC III ROPSRM

API 11.01 Análisis de los factores de salario real.

- Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en el artículo 191 del **REGLAMENTO**.
- El Licitante deberá presentar, comprobante actualizado y vigente de la **prima de riesgo de trabajo emitida por el IMSS**.
- Se deberá considerar los salarios base vigentes de acuerdo a la zona donde se llevará a cabo los trabajos motivo de este concurso de todo el personal que interviene en ella, (los salarios mínimos emitidos por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, solo sirven como referencia y no como **salario base** para el cálculo del Factor del Salario Real, en éste solo se utiliza la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente para el cálculo de las prestaciones en especie según artículo 106 de la Ley del Seguro Social).

14.- DOCUMENTO API 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI ROPSRM

API 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (Asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra. Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis **MENSUAL** de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de

estimaciones (serán **estimaciones MENSUALES**: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento **API 06.04** "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, **señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación**; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo estipulado en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el **LICITANTE**, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

E.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;

IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso.

XII. Cuando el superintendente de construcción propuesto no acredite la experiencia mínima solicitada por la convocante.

XIII. Cuando en la propuesta exista incongruencia entre los documentos 4.01, 4.03, 9.02, 10.02, 11.01, 13.01, 19.04 (Personal de obra, técnico y administrativo).

XIX. El incumplimiento de los requisitos establecidos para la integración del precio unitario de cada trabajo contenido en el catálogo de conceptos.

XXI. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria para el cálculo del Factor de Salario Real.

XXIV. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, El REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

XXVIII. Aquellas que, por las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, la CONVOCANTE determine establecer expresamente en las bases del concurso, porque afectan directamente la solvencia de la proposición.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

XXIII. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones.

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para

	<p>determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar</p> <p>REGlamento DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</p> <p>Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.</p>
--	---

II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

De acuerdo con el punto 19, criterio para la adjudicación, del apartado F, adjudicación del contrato, de las bases publicadas para la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E10-2019, relativa a **MANTENIMIENTO A RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**, la puntuación obtenida en el cuadro de puntos y porcentajes de las propuestas no desechadas es la siguiente:

- **Edificaciones Castro y Asociados, S.A. de C.V.**, con un importe total de: \$ 2,312,839.39 (Son: Dos millones trescientos doce mil ochocientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.) más I.V.A. Esta proposición cumple con todos los requisitos y documentos solicitados en las bases de la Licitación, se considera aceptable y corresponde a la postura solvente que ocupa el Primer Lugar con un puntaje de 93.58.

Se anexa cuadro de evaluación por puntos y porcentajes (ANEXO UNO).

III.- NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y MONTO TOTAL DE SU PROPOSICION.

De conformidad con el fallo antes referido, la proposición que resultó ganadora porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y es la proposición solvente más conveniente para el Estado es la presentada por el licitante **Edificaciones Castro y Asociados, S.A. de C.V.**, y en consecuencia, se le adjudica el contrato correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-009J2U002-E10-2019, relativa a **MANTENIMIENTO A RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**, con una propuesta con un monto total de \$ 2,312,839.39 (Son: Dos millones trescientos doce mil ochocientos treinta y nueve pesos 39/100 M.N.) más I.V.A.

IV.- FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El licitante ganador se compromete y obliga a entregar las **garantías de cumplimiento de contrato y del anticipo** a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de este fallo, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 90 de su Reglamento, pero invariablemente antes de la firma del contrato; en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

V.- EN SU CASO, LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador, posterior a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes.

VI.- LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO.



Viaducto al muelle fiscal km. 2 edificio s/n, Col. Centro , C.P. 97320 Progreso Yucatán.
Tel: (969)9343250 www.puertosyucatan.com



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LO-009J2U002-E10-2019

La presente acta surte efecto para las personas morales **Edificaciones Castro y Asociados, S.A. de C.V.**, de notificación en forma y por ello se comprometen y obligan a firmar el contrato respectivo y sus anexos a las dieciséis horas del día veintiséis de julio del año en curso, o en su caso, a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de este fallo, en las oficinas de la Subgerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Progreso S.A. de C.V., ubicadas en viaducto al muelle fiscal km 2, edificio s/n, C.P. 97320.

VII.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTOS.

El plazo original establecido en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL es de fecha de inicio de los trabajos el día uno de agosto del año dos mil diecinueve y fecha de terminación el trece de diciembre del año dos mil diecinueve, con una duración de 135 (ciento treinta y cinco) días naturales.

VIII.- NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

- L.A. Carlos A. Calderón Carrillo, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Ing. Juan M. Cruz Mendoza, Subgerente de Ingeniería.
- Ing. Roxana A. Cua Cuevas, Jefe de Proyectos y Concursos.

IX.- CIERRE DEL FALLO.

En apego a lo establecido en el artículo 74, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se comunica a los participantes que las proposiciones no ganadoras presentadas durante este procedimiento de licitación pública nacional, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer este fallo, los licitantes contarán con un plazo de hasta treinta días naturales para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; transcurrido dicho plazo, sin que se hubiere realizado solicitud alguna, la entidad procederá a destruirlas.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD



L.A. Carlos A. Calderón Carrillo
Gerente de Operaciones e Ingeniería



Ing. Juan Manuel Cruz Mendoza
Subgerente de Ingeniería



Ing. Roxana A. Cua Cuevas
Jefe de Proyectos y Concursos



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



PROGRESO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LO-009J2U002-E10-2019

POR LOS LICITANTES

Ing. Gustavo V. Chin Pérez
**Alta Tensión Cimentación y
Caminos ALCICA, S.A. de C.V.**